

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 27 DE JUNIO DE 2002

Nº 24,583

CONTENIDO

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 83-2001

(De 18 de octubre de 2001)

"MODIFICAR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION Nº 46-97 DE 19 DE AGOSTO DE 1997." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 330

(De 12 de junio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WEI PENG WONG CHEN, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 7

RESOLUCION Nº 331

(De 12 de junio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YEN MIN WANG SU, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 8

RESOLUCION Nº 332

(De 12 de junio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YEHUDA ASHOURI ABRAHAMI, CON NACIONALIDAD ISRAELI." PAG. 10

RESOLUCION Nº 333

(De 12 de junio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SAM WUI CHUNG MA, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 12

RESOLUCION Nº 334

(De 12 de junio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NARANBHAI DAHYABHAI AHIR AHIR, CON NACIONALIDAD HINDU." PAG. 13

RESOLUCION Nº 335

(De 12 de junio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE XIAO SHAN MOCK CHUNG, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 15

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 49

(De 26 de junio de 2002)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2002." PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 20

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 83-2001
(De 18 de octubre de 2001)**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

CONSIDERANDO:

Que producto de la instalación masiva de medidores, en el año 1992, se produjeron reclamaciones constantes, por parte de los usuarios, en virtud del descontento debido a las altas facturaciones registradas, lo que llevó a que la Junta Directiva acordara un nuevo procedimiento.

Que dicho procedimiento consistía en que las dos facturaciones subsiguientes a la instalación del medidor, se realizarían en base al promedio que regularmente pagaba el usuario, siempre y cuando se comprobara que las altas facturaciones obedecían a daños o escapes en la propiedad, a fin de permitirle al usuario efectuar las reparaciones necesarias durante ese periodo, tal como consta en el Memorando Nº72-JD de 19 de agosto de 1992.

Que a través de la Resolución N°46-97 de 19 de agosto de 1997, la Junta Directiva del IDAAN, aprobó la implementación de un instrumento que permitiera, previo análisis de cada caso, efectuar Ajustes Crédito a favor de aquellos usuarios, que como consecuencia de errores en el proceso de facturación, presentaran reclamos por alto consumo.

Que dicha Resolución fue motivada debido a que en ese momento, el IDAAN no tenía ningún procedimiento que indicara la forma para resolver rápida y satisfactoriamente las reclamaciones de los usuarios.

Que se hace necesaria la revisión de estos instrumentos, a fin verificar su funcionalidad, tomando en consideración los reglamentos que para tales efectos ha expedido el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Que en virtud de ello, el Director Ejecutivo del IDAAN, ordenó la conformación de una Comisión multidisciplinaria, a fin de que evaluara los aspectos señalados en el Memorando N°72-JD de 19 de agosto de 1992 y la Resolución N°46-97 de 19 de agosto de 1997 y emitiera sus recomendaciones.

Que luego de evaluar el Informe presentado por la Comisión, la Junta Directiva del IDAAN, considera oportuno la adopción inmediata de las siguientes medidas:

1. Dejar sin efecto el Memorando N° 072-DJ de 19 de agosto de 1992.
2. Derogar el numeral 1, del artículo primero de la Resolución N°46-97 de 19 de agosto de 1997.

3. Modificar el numeral 2 del artículo primero de la Resolución N°46-97 de 19 de agosto de 1997, cuyo tenor literal será el siguiente:

"2. Clientes con medidor que se les detecta daños no visibles o subterráneos en sus sistemas de abastecimiento los cuales ocasionan el alto consumo y el IDAAN compruebe mediante el procedimiento adoptado por éste, que han sido reparados con diligencia, en un término no mayor de treinta días calendario contados a partir de la fecha en que el inspector de reclamos del IDAAN hubiese efectuado la inspección ocular del inmueble, salvo que el IDAAN conceda una prórroga por un término igual en caso de que la naturaleza de la reparación a ejecutar así lo amerite.

Nuestro sistema de facturación presenta entre el último día de lectura y la entrega de recibo un mes de diferencia. Cuando se presentan problemas en las facturas (incremento) producto de daños en las instalaciones del cliente, éste se perjudica en tres (3) facturaciones.

- a- la presentada en recibo.
- b- La del mes de diferencia.
- c- La del mes de investigación.

Esto evidentemente va a reflejar una cantidad de dinero alta en comparación a sus pagos normales.

Al informarle el IDAAN al cliente de sus problemas de fugas por daños no visibles y/o escapes subterráneos y procede éste oportunamente a repararlos, consideramos necesario proceder con un ajuste crédito, para éstos casos, de un 50% del volumen excedente sobre su consumo normal (promedio en base a los 6 últimos períodos medidos o períodos no afectados por daños), aplicable a tres períodos contados a partir del primer período afectado."

4. Mantener en todas sus partes lo establecido en los numerales 3 y 4 de la Resolución N°46-97 de 19 de agosto de 1997.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 de la Ley N°98 de 1961, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva del IDAAN, aprobar o improbar los proyectos o resoluciones de organización de los servicios o dependencias del IDAAN y los reglamentos que le presente el Director Ejecutivo;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral 2 del artículo primero de la Resolución N°46-97 de 19 de agosto de 1997, cuyo tenor literal será el siguiente:

"2. Clientes con medidor que se les detecta daños no visibles o subterráneos en sus sistemas de abastecimiento los cuales ocasionan el alto consumo y el IDAAN compruebe mediante el procedimiento adoptado por éste, que han sido reparados con diligencia, en un término no mayor de treinta días calendarios contados a partir de la fecha en que el inspector de reclamos del IDAAN hubiese efectuado la inspección ocular del inmueble, salvo que el IDAAN conceda una prórroga por un término igual en caso de que la naturaleza de la reparación a ejecutar así lo amerite.

Nuestro sistema de facturación presenta entre el último día de lectura y la entrega de recibo un mes de diferencia. Cuando se presentan problemas en las facturas (incremento) producto de daños en las instalaciones del cliente, este se perjudica en tres (3) facturaciones.

1. la presentada en recibo.
2. La del mes de diferencia.
3. La del mes de investigación.

Esto evidentemente va a reflejar una cantidad de dinero alta en comparación a sus pagos normales.

Al informarle el IDAAN al cliente de sus problemas de fugas por daños no visibles y/o escapes subterráneos y procede este oportunamente a repararlos, consideramos necesario proceder con un ajuste crédito, para éstos casos, de un 50% del volumen excedente sobre su consumo normal (promedio en base a los 6 últimos periodos medidos o periodos no afectados por daños), aplicable a tres periodos contados a partir del primer periodo afectado”.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el numeral 1, del artículo primero de la Resolución N°46-97 de 19 de agosto de 1997 y dejar sin efecto el Memorando N°072-DJ de 19 de agosto de 1992.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 98 de 29 diciembre de 1961, Orgánica del IDAAN; Ley N°26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley N°2 de 7 de enero de 1997.

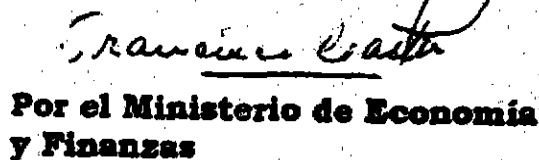
CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

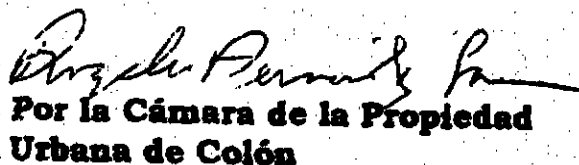

Presidente

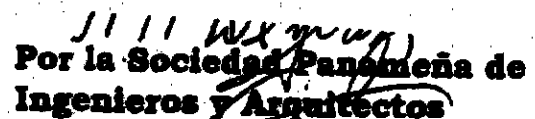

Por el Ministerio de Vivienda


Por el Ministerio de Obras Públicas


Por el Ministerio de Economía y Finanzas


Por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá


Por la Cámara de la Propiedad Urbana de Colón


Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos


Mario González de la Cruz
Secretario Ad-Hoc
CCCC.-

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 330
(De 12 de junio de 2002)**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, WEI PENG WONG CHEN con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.3589 el 25 de enero de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57035.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Miguel Latorraca S.
- f) Fotocopia del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.308 del 23 de octubre de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: WEI PENG WONG CHEN
NAC: CHINA
CED: E-8-57035

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WEI PENG WONG CHEN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 331
(De 12 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, YEN MIN WANG SU, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.0652 del 27 de abril de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-50362.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.117 del 5 de abril de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YEN MIN WANG SU
NAC: CHINA
CED: E-8-50362

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a YEN MIN WANG SU.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 332
(De 12 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, YEHUDA ASHOURI ABRAHAMI, con nacionalidad ISRAELI, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.13,769 del 30 de mayo de 1987.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-53234.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- f) Fotocopia del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.269 del 12 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YEHUDA ASHOURI ABRAHAMI
NAC: ISRAELI
CED: E-8-53234

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a YEHUDA ASHOURI ABRAHAMI

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 333
(De 12 de junio de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, **SAM WUI CHUNG MA**, con nacionalidad **CHINA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primero Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.5753 del 20 de diciembre de 1985.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-66396.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lily Chong de León.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.111 del 22 de mayo de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SAM WUI CHUNG MA
NAC: CHINA
CED: E-8-66396

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SAM WUI CHUNG MA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 334
(De 12 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **NARANBHAI DAHYABHAI AHIR AHIR**, con nacionalidad **HINDU**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.27,136 del 9 de diciembre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-63375.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Roberto Hurtado González.
- f) Fotocopia autenticado del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.30 del 31 de enero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: NARANBHAI DAHYABHAI AHIR AHIR

NAC: HINDU

CED: E-8-63375

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a NARANBHAI DAHYABHAI AHIR AHIR.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 335
(De 12 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, XIAO SHAN MOCK CHUNG, con nacionalidad CHINA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada por mediante Resolución No.0553 del 31 de enero de 1985.
- c) Certificación expedida por el Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-48727.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Algis T. Torres.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.314 del 7 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: XIAO SHAN MOCK CHUNG
NAC: CHINA
CED: E-8-48727

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a XIAO SHAN MOCK CHUNG

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 49
(De 26 de junio de 2002)**

"Por la cual se adoptan medidas administrativas y fiscales para la Contención del Gasto para la vigencia fiscal 2002".

**EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales**

CONSIDERANDO:

Que debido al rechazo del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2002, decretado por la Asamblea Legislativa el 30 de diciembre de 2001 se considera prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior.

Que en base a lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de la República de Panamá que señala: "si la Asamblea Legislativa rechaza el proyecto de Presupuesto General del Estado, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior".

Que evaluaciones posteriores han determinado una disminución de los ingresos y el Consejo de Gabinete considera conveniente adoptar medidas administrativas y fiscales para la contención del gasto para la vigencia fiscal 2002.

Que es provechoso para la República de Panamá el cumplimiento de las metas del Programa Macro Fiscal y que en atención al sano manejo de las finanzas públicas, es recomendable garantizar el equilibrio entre ingresos y gastos, lo que hace necesario adoptar medidas conducentes a superar esta situación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las medidas administrativas y fiscales para realizar la contención del gasto al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2002 hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.150,000,000.00).**

ARTICULO SEGUNDO: Las medidas administrativas y fiscales se ejercerán en los siguientes conceptos:

DETALLE	MONTO
Total de Gastos	150,000,000
Funcionamiento	17,805,000
Inversiones	132,195,000

ARTICULO TERCERO: Las medidas a que se refiere el Artículo Segundo se aplican al Gasto de Funcionamiento e Inversiones en las siguientes Entidades del Sector Público de acuerdo a los montos que se señalan a continuación:

DETALLE	TOTAL	FUNC.	INV.
TOTAL	150,000,000	17,805,000	132,195,000
GOBIERNO CENTRAL	51,430,700	2,111,300	49,319,400
Asamblea Legislativa	250,000	250,000	0
Contraloría General de la República	438,800	438,800	0
Ministerio de la Presidencia	2,319,300	0	2,319,300
Ministerio de Educación	10,100,000	0	10,100,000
Ministerio de Comercio e Industrias	841,000	705,000	136,000
Ministerio de Obras Públicas	8,800,700	0	8,800,700
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	5,000,000	0	5,000,000
Ministerio de Salud	6,617,500	517,500	6,100,000
Min. de Trabajo y Desarrollo Laboral	579,600	0	579,600
Ministerio de Vivienda	2,348,700	0	2,348,700
Ministerio de Economía y Finanzas	8,949,100	200,000	8,749,100
Ministerio de la Juventud, La Mujer...	400,000	0	400,000
Organo Judicial	2,547,800	0	2,547,800
Ministerio Público	2,238,200	0	2,238,200
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	98,569,300	15,693,700	82,875,600
Aut. de la Micro, Peq. y Med. Empresa	885,000	135,000	750,000
Aut. del Tránsito y Transporte Terrestre	184,200	134,200	50,000
Autoridad de la Región Interoceánica	5,880,200	4,880,200	1,000,000
Ente Regulador de los Servicios Públ.	550,000	250,000	300,000
Autoridad Nacional del Ambiente	178,500	28,500	150,000
Caja de Seguro Social	85,650,600	7,261,900	78,388,700
Com. de Libre Comp. y Asunto del Cons.	12,000	12,000	0
Consejo de Administración del SIACAP	30,000	30,000	0
Defensoría del Pueblo	25,000	25,000	0
Instituto para la Formación y			

Aprovechamiento de los Rec. Humanos	216,000	66,000	150,000
Inst. de Investigación Agropecuaria	58,800	18,700	40,100
Instituto Nacional de Cultura (INAC)	145,000	45,000	100,000
Instituto Nacional de Deportes (INDE)	73,000	33,000	40,000
Inst. Nal. de Formación Profesional	184,000	84,000	100,000
Inst. Panameño de Rehabilitación Especial	28,000	18,000	10,000
Inst. Panameño Autónomo Cooperativo	40,300	40,300	0
Instituto Panameño de Turismo (IPAT)	362,100	162,100	200,000
Registro Público de Panamá	86,000	36,000	50,000
Universidad Autónoma de Chiriquí	12,500	12,500	0
Universidad de Panamá	280,000	80,000	200,000
Univ. Especializada de Las Américas	39,600	6,600	33,000
Universidad Tecnológica de Panamá	213,000	113,000	100,000
Autoridad Marítima de Panamá	630,000	580,000	50,000
Bingos Nacionales	300	300	0
Dirección de Aeronáutica Civil (DAC)	919,000	467,000	452,000
Inst. de Acued. y Alcantarillados Nales.	625,000	325,000	300,000
Instituto de Mercadeo Agropecuario	69,500	69,500	0
Lotería Nacional de Beneficencia	600,000	500,000	100,000
Zona Libre de Colón	250,000	133,200	116,800
Superintendencia de Bancos	35,500	35,500	0
Banco de Desarrollo Agropecuario	190,200	45,200	145,000
Banco Hipotecario Nacional (BHN)	64,500	14,500	50,000
Comisión Nacional de Valores	16,500	16,500	0
Instituto de Seguro Agropecuario (ISA)	35,000	35,000	0

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que en nombre y representación del Órgano Ejecutivo y en concordancia con las entidades respectivas, implemente las medidas antes señaladas.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 26 días del mes de junio de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO D.
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido al señor **VICENTE CHONG ZHONG**, varón mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 8-768-2044, el establecimiento comercial **MINI SUPER AILIN**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Don Bosco Nº 2, Local Nº 6, según Escritura Pública 4170, del 18 de junio de 2002 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Atentamente,
SHUI SUN (Usual)
CHEUK SHUI SUN
Cédula N-16-800
L- 483-212-88
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido al señor **CHAN BAY CHION**, varón mayor de edad, portador de la cédula de identidad número N-12-499, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA PARQUE OMAR**, ubicado en el corregimiento de San Francisco ciudad de Panamá, según Escritura Pública número 3176, del 8

de mayo de 2002, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 21 de junio de 2002.

Atentamente,
CHUNG KUM WUN
Cédula E-8-51794
L- 483-213-19
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido al señor **RAFAEL CHAN MOCK**, varón mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 8-365-438, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN MINIMAX**, ubicado en Vía España y Calle Santa Rita, Edificio Franco, ciudad de Panamá, según Escritura Pública número 12978, del 14 de diciembre de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Atentamente,
RAFAEL CHAN BERNAL
Cédula 8-108-428
L- 483-213-01
Segunda publicación

AVISO

Se hace saber al público en general en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. Que el señor **ALBERTO ANIBAL GAUBECA LOMBARDO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de

identidad personal Nº 7-67-375, con residencia en Macaracas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, ha traspasado por venta los derechos sobre la licencia comercial denominada **BODEGA GAUBECA**, ubicada en Calle Abajo de Macaracas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, al señor **ALCIBIADES JULIANIGUALADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-67-375, con residencia en Macaracas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos.

Lcdo. ALEXIS E.
CANO
L- 483-217-25
Segunda publicación

AVISO

La suscrita, **ELISA HO LOI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula Nº PE-11-515, en mi calidad de propietario de **CAFETERIA CASA DEL HAMPAO**, ubicada en el corregimiento de Be-thania, Avenida Ri-cardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado, Sección B, local Nº 1, distrito de Panamá, provincia de Panamá, amparada bajo el Registro Comercial Tipo B, Nº 2001-5084, por este medio y tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico

que he vendido el establecimiento comercial al señor **JUAN MIGUEL LOO PAN**, portador de la cédula Nº 8-766-468.
ELISA HO LOI
Cédula
Nº PE-11-515
L- 483-275-35
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 4,700 de 29 de mayo de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de junio de 2002, a la Ficha 358362 Documento 359594, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ALYMORE INVESTMENT INC."**
L- 483-274-62
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 7,594 de 12 de junio de 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de junio de 2002, a la Ficha 307266, Documento 359591, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"PRIME SHIPPING INC. SEVEN"**
L- 483-274-62
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la

Escritura Pública Nº 7,593 de 12 de junio de 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de junio de 2002, a la Ficha 307319, Documento 359384, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"PRIME SHIPPING INC. EIGHT"**
L- 483-274-62
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,044, de 7 de junio de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 2002, a la Ficha 358188, Documento 358100, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **"JOSEPH MARITIME S.A."**
L- 483-274-62
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,043, de 7 de junio de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de junio de 2002, a la Ficha 346147, Documento 357481, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **"JAIN LIH FISHERY S.A."**
L- 483-274-62
Unica publicación

**EDICTO Nº 97
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIE HOFFMAN DOMINGUEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, gerente de producción, con residencia en La Mata del Coco, teléfono Nº 244-2971, con cédula de identidad personal Nº 8-294-395, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 42 "A" Norte de la Barriada Mata del Coco, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.7321 Mts.
SUR: Calle 42 "A" Norte con intersección con calle 49 Norte con: 10.65 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.55 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.95 Mts.

Area total del terreno doscientos cuarenta y un metros cuadrados con siete mil cuatrocientos diez centímetros cuadrados (241.7410 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de abril de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta (30) de abril de dos mil dos.

L-482-841-19
Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 153-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTORIA PEREZ PENA Y OTRO**, vecino (a) de Bermejo, corregimiento El Pantano, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-72-557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0052, plano aprobado Nº 909-05-11627, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 7990.86 M2, ubicada en Bermejo Arriba, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elio Aníbal Abrego Pérez y

Fabián Pérez.

SUR: Río Bermejo, Roberto Guerra y servidumbre de 5.00 mts.

ESTE: Elio A. Abrego Pérez, Timoteo Soto y Romelio Abrego P.

OESTE: Río Bermejo y Ubaldino Abrego S. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 482-269-33

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA**

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO

Nº 154-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO CARMELLO CASTILLO CALDERON**, vecino (a) de Calobre, corregimiento Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-67-932, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8076, plano aprobado Nº 902-06-11722, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has. + 0006.72 M2, ubicada en El Macho, corregimiento de La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 mts.

de ancho a El Maizón a El Macho.

SUR: Arnulfo Rodríguez.

ESTE: Juvencio Valderrama.

OESTE: Camino de tierra 10.00 mts. de ancho a El Maizón a El Macho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 482-276-88

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 155-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CALIXTO MARCIAL TORRES RIVERA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-160-159, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0112, plano aprobado Nº 910-02-11768, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 0628.93 M2, ubicada en Los Hatillos, corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pantaleón Torres.

SUR: Antonio Caballero.

ESTE: Pantaleón Torres.

OESTE: Carretera de asfalto de 30 mts. a La Colorada a Santiago.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 482-344-65

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO**

Nº 156-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NATALIA TUÑON ALMANZA** Y

OTROS, vecino (a)

de El Barro,

corregimiento La

Peña, distrito de

Santiago, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 9-112-

97, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-1119, plano

aprobado Nº 910-03-

11732, la

adjudicación de título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 2 Has.

+ 6285.02 M2,

ubicada en El Barro,

corregimiento de La

Peña, distrito de

Santiago, provincia

de Veraguas,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Carretera

de 20 mts. de ancho

de Pacora a carretera

via Soná.

SUR: Basilio

Rodríguez y callejón

de 1.50 de

separación de cerca.

ESTE: Florencio

Rosas, Maribel

Gordillo y callejón

de 1.50 de separación

de cerca.

OESTE: Toribio

Santamaría, Nelson

Batista y Basilio

Rodríguez.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de su Despacho, en

la Alcaldía del distrito

de Santiago, o en la

corregiduría de _____

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 482-326-17

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 159-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIAGO NAVARRO GARCIA**,

vecino (a) de La

Raya, corregimiento

La Raya, distrito de

Calobre, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 9-112-

2084, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0041, plano

aprobado Nº 902-07-

11735, la

adjudicación de título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 3 Has. + 7381.30 M2, ubicada en La Raya, corregimiento de La Raya, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 20 mts. de piedra al río San Juan a La Raya de Calobre.

SUR: Santiago Navarro García.

ESTE: Camino de 10.00 mts. a otros lotes.

OESTE: Román Navarro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 482-341-22

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION**

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-004-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **C R E C E N C I O PEREZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1Pi-1020, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-070-01, según plano aprobado Nº 102-02-1544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 9498.50 M2, ubicada en la localidad de Milla 2, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Alfonso Martínez y camino a otros lotes.

SUR: Atanacio Gómez, carretera a Almirante y Cementerio antiguo.,
ESTE: Camino a Una Milla, Colegio Secundario de Almirante y Alberto

Quintero.
OESTE: Alfonso Martínez y Atanacio Gómez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 22 días del mes de enero de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 482-333-38
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-019-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)

G U I L L E R M O R I C A R D O CARRERA PATIÑO, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-18-2229, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-009-85, según plano aprobado Nº 11-02-0498, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 71 Has. + 4823.53 M2, ubicada en la localidad de Milla 5, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales, José Santos Nico, Julián Serrano y Pedro Abrego.

SUR: Río Banano y finca Nº 644 propiedad de Manuel Carrera Morán.

ESTE: Finca Nº 644, propiedad de Manuel Carrera Morán.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por José Palacios Tigonchi y Apolonio Santos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 8 días del mes de marzo de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 482-885-95
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-025-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIO DEYBIS AGUILERA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-143-706, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-107-01, según plano aprobado Nº 102-01-1573, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 1363.6 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Sursuba, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Julio Daybis Aguilera Castillo y río Changuinola.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Jorge Racines y Mateo Abrego.

ESTE: Quebrada Sursuba.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Jorge Racines.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de marzo de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 482-935-74
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-026-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIO DEYBIS AGUILERA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-143-706, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-106-01, según plano aprobado Nº 102-01-1572, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 0080.5 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Junco, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Daniel Abrego Santos.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Nelly Santos y

quebrada Junco.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Julian Santos.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Ciriano Cerrud. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de marzo de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 482-846-80
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-029-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas

del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **VICTOR MANUEL A P A R I C I O NAVARRO**, vecino (a) del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-210-485, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-251-01, según plano aprobado Nº 102-03-1548, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional con una superficie de 34 Has. + 2766.01 M2, ubicada en la localidad de Guamerú, corregimiento de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Manuel Henríquez y Justiano Rivas.
SUR: Quebrada sin nombre y Jaime Alfredo Aparicio.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Néstor Peralta y Ganadera Bocas.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Miriam Salazar y Jaime Alfredo Aparicio (11-03-0741).

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de abril de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 482-850-18
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-032-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGEL MARIA GUZMAN**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-211, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-53-91, según plano aprobado Nº 11-01-0692, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de terreno nacional con una superficie de 9 Has. + 5661.08 M2, ubicada en la localidad de Finca Nº 6, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Abdiel de La Lastra y canal de drenaje.

SUR: Camino sin nombre.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Nery Fossaty de Romero.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por José Antonio de La Lastra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de mayo de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 482-850-34
Única publicación R